CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1381 DE 2022
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE SAN CARLOS - DPTO. DE CORDOBA. COLOMBIA RURAL.**	
PLAZO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023.**	
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**	**NIT: 800.215.807-2**
	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**NIT: 800.075.537-7**

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LEDA LUCIA LÓPEZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.160.420 de San Carlos, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** en su calidad de Alcaldesa, posesionada el 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de San Carlos, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número No. 1381 del 12 de octubre de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. 724 de fecha 30 de noviembre de 2022, EL MUNICIPIO solicita prórroga al Convenio No. 1381 de 2022.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 01 de diciembre de 2022, suscrito por la Alcaldesa, el director de interventoría, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial Córdoba, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 73 del 19 de diciembre de 2022.

4) Que con Memorando SVR 105091 del 26 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio..

5) Que, mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2022 la unidad ejecutora informó que EL INSTITUTO giró al MUNICIPIO los recursos establecidos en la Cláusula

Séptima del Convenio 1381 de 2022.

6) Que, mediante oficio No. 735 – 02-12-2022 del 02 de diciembre de 2022, EL MUNICIPIO, certificó el compromiso de solicitar la reserva presupuestal y/o la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No 1381 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1381 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Fabian López - Abogado GGP4.
Vo. Bo.: María Paula Sánchez- Abogada SGCP